

## RESOLUCIÓN OCS-SO-008-No.131-2024 ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

**Que,** el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...)”;

**Que,** el artículo 164 de la Norma Fundamental, expresa: “La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)”;

**Que,** el artículo 353 de la Carta Magna, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

**Que,** el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. (...)”;

**Que,** el artículo 389 de la Norma Constitucional, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

**Que,** el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)”;

**Que,** el artículo 80, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. -

c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;

**Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Educación Superior, establece: “Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior. - Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”;

**Que,** el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: “Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;

**Que,** el artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: “Tercera matrícula. - Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad. En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula. En el caso de la segunda lengua y de la opción de titulación en el tercer nivel, así como de la opción titulación en el posgrado, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo”;

**Que,** el artículo 116 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, señala: **Artículo 116.- Matrícula por internado rotativo.** - En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual.



**Que,** el artículo 117 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica en su inciso cuarto: “Para la carrera de Medicina Humana, el Internado Rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (80 horas por semana), de las cuales obligatoriamente 10 semanas corresponderán a medicina comunitaria. Las 4.160 horas de internado rotativo tendrán equivalencia en 86,67 créditos (20 % docentes, 80% asistenciales con tutoría)”;

**Que,** el Artículo 121 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, muestra. - Prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud es de dos tipos:

- a) Prácticas preprofesionales para las carreras del campo de la salud que cuenten con internado rotativo y que se realizan en los últimos períodos académicos: La Autoridad Sanitaria Nacional definirá las normas que rigen el desarrollo de estas prácticas- Las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

El internado rotativo puede realizarse tanto en el sector público como privado, con el estipendio y las condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa aplicable e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales;

**Que,** así mismo, el artículo 188 del Reglamento *Ibidem*, dispone: “Carreras y programas de formación en el campo de salud: Las carreras del campo de salud son aquellas aprobadas por el Consejo de Educación Superior previa presentación de la Universidad que se encuentren clasificadas en el campo amplio de Salud y Bienestar a nivel de grado y posgrado en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Se sujetarán además a la Norma específica que regula la aplicación del Régimen Académico para el campo de la salud”;

**Que,** el artículo 189 de la misma norma, indica: “De la nuclearización de las carreras de la salud. - Las carreras de la salud organizarán su plan curricular en los núcleos básicos que determinen sus proyectos curriculares considerando las siguientes generalidades: a) Asignaturas básicas: Son aquellas que aportan a la construcción de los saberes morfofisiológicos, funcionales y biomédicos esenciales para el ejercicio de la profesión. Responden a la organización del dominio y a los resultados teóricos del perfil de egreso.

- b) Asignaturas preclínicas: Son asignaturas enfocadas en el aprendizaje de la profesión y cuya experimentación no compromete la vida humana, sino el uso de simuladores, laboratorios, fantomas, software especializado que orienten al desarrollo de destrezas clínicas. Requieren un porcentaje de horas prácticas dentro de la distribución de los créditos.
- c) Asignaturas clínicas: Constituye el grupo de actividades curriculares en que el profesional en formación desarrolla sus habilidades psicomotrices y cognitivas con pacientes reales en ambientes de aprendizaje controlados, asesorados por un tutor y orientados al tratamiento

in-situ del paciente por medio de la observación directa y la experimentación de tratamientos y procedimientos para intervenir o conservar la salud. Están articuladas con el componente disciplinar del perfil de egreso.

- d) Prácticas preprofesionales: En las carreras de salud, las prácticas preprofesionales corresponden al desarrollo del internado rotativo en las diferentes modalidades y convenciones que requieren las carreras.

**Que,** el artículo 198 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, expresan en su orden: **“Requisitos para el internado.** - El Internado Rotativo es un Programa del Área de Integración Docente Asistencial de las áreas de la salud, que tiene como objetivo aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas proporcionados a los estudiantes en los niveles de formación de las carreras de salud.

El Programa de Internado Rotativo para Medicina y Enfermería se efectuará en los períodos establecidos en su plan Curricular. Tendrá una duración de cincuenta y dos (52) semanas con una matrícula anual. Se iniciará y terminará en las fechas fijadas en la programación de la Autoridad Sanitaria Nacional y se desarrollará con la modalidad de pasantías obligatorias bajo el régimen de internado, en los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud. Las otras carreras del área de la Salud se ajustarán a lo aprobado en su plan curricular.

Son requisitos para registrarse en el Internado Rotativo:

- a) Haber aprobado todas las materias (básicas, profesionales, optativas, libre elección, seminarios) del plan curricular vigente;
- b) Haber aprobado los requisitos de titulación (vinculación con la sociedad, niveles de inglés) previstos en el plan curricular, excepto el internado rotativo y trabajo de integración curricular.

**Que,** el artículo 199 del Reglamento de Régimen Académico, establece respecto a **“Asignación de plazas para internado.** - El proceso de asignación de plazas para la realización del internado rotativo se hará de manera conjunta entre las Unidades Académicas y la Autoridad Sanitaria Nacional bajo el marco de los convenios suscritos con este fin”;

**Que,** el artículo 137 del Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, prescribe; **“Matrícula.** - La matrícula es el acto académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante de grado o de postgrado en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, por medio del registro de asignaturas en un período académico ordinario o extraordinario. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del siguiente período académico, en el caso del último período, hasta su titulación”;

**Que,** el artículo 138 del mismo cuerpo legal, estipula: **“Estudiantes regulares.** - Se consideran regulares a los estudiantes que registren créditos u horas superiores al 60% del total de asignaturas del respectivo período académico, que no haya perdido de forma parcial o total este beneficio y curse una primera carrera.

Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de asignaturas que permite su malla curricular en cada período. Para el cálculo del número de asignaturas permitidas por período, se tomará el total de asignaturas registrados en el plan curricular (sin considerar los requisitos de titulación) dividido para el número de períodos planificados para la carrera”;

**Que,** el artículo 145 del Reglamento Interno de Régimen Académico, establece: “**Retiro de fuerza mayor.** - Será registrado previo trámite del estudiante fuera del término del retiro voluntario. Se justificará por estado de salud, situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico. Los retiros de fuerza mayor serán aprobados por el Consejo de Facultad previo informe de la Comisión Académica.

Para acceder al retiro de fuerza mayor se considerarán las siguientes condiciones: a) Adjuntar documentos que validen el estado de salud, situación fortuita o de fuerza mayor motivante del retiro validado o expedido por la Dirección de Bienestar Universitario. En caso de situación económica vulnerable se requerirá el informe vinculante de Bienestar Universitario. b) Ser estudiante de la asignatura requerida en el período académico en curso durante el cual se interpone la solicitud. c) No tener registros de calificaciones del segundo parcial en la asignatura objeto del retiro. d) Presentar el trámite máximo entre la semana nueve (9) y doce (12) del período académico ordinario.

Se consideran situaciones fortuitas o de fuerza mayor aquellas tipificadas en el artículo 39 del Código Civil y aquellos no contemplados en la misma, se juzgará con base en los principios generales del Derecho.

Los retiros de fuerza mayor no aplican para asignaturas en períodos académicos extraordinarios. Estos procesos serán sujetos de revisiones periódicas por parte de los organismos internos que regulan la gestión académica”;

**Que,** el artículo 30 del Estatuto, dispone que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as, los/las estudiantes y de los/las servidores y trabajadores;

**Que,** el artículo 41, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala: “Son obligaciones y atribuciones del Rector (a): (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, las disposiciones de los organismos de control del Sistema de Educación Superior, los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior, el Estatuto, los reglamentos internos, acuerdos, disposiciones generales y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior”;

**Que,** el artículo 225 del Estatuto establece: “Matrícula. La matrícula es el acto académico – administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante de grado y de postgrado en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, por medio de asignaturas, en un período académico determinado. La condición de estudiante la mantendrá hasta el inicio del



siguiente período académico, en el caso del último período, la condición se mantiene hasta su titulación. (...)

(...) De forma excepcional se podrá conceder tercera matrícula en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. Será considerada cuando el estudiante solicitante cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa;
- b) Cuando una de las dos primeras matrículas de la asignatura la hubiere perdido por inasistencia justificada;
- c) Cuando al estudiante le falte únicamente una asignatura para terminar su carrera de grado;
- d) Cuando el estudiante no haya podido cumplir sus actividades académicas a causa de una enfermedad grave o catastrófica, estado riesgoso de embarazo, debidamente comprobado con certificado médico del IESS, certificado médico privado validado por el IESS o certificado del Ministerio de Salud Pública;
- e) Cuando por calamidad doméstica muy grave, debidamente fundamentada, no haya podido cumplir sus actividades académicas en una de las dos matrículas anteriores. Si la calamidad doméstica no se puede demostrar documentadamente, se requerirá informe del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- f) Cuando no haya podido cumplir sus actividades académicas por causa laboral y por este motivo haya reprobado una de las dos matrículas anteriores, siempre que se presente el respectivo certificado del empleador en el que conste el motivo y se demuestre su relación laboral; si es a causa de una capacitación laboral en la ciudad, fuera de la ciudad o del país, se incluirá el certificado extendido por la institución o empresa capacitadora respecto al tiempo y asistencia del estudiante. En caso de trabajadores autónomos se requerirá informe del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- g) Por haber emigrado del país y no tuviere registrada asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en una de las dos matrículas anteriores;
- h) Cuando el/la estudiante se haya encontrado impedido/a de cumplir sus actividades académicas a causa de representar deportiva, cultural y científicamente a la institución o al país, debidamente sustentado.

Las terceras matrículas no gozan de la posibilidad de examen supletorio, de gracia, de mejoramiento o similar”;

**Que,** el artículo 5 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en su numeral 2), determina: “La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior (...);”

**Que,** el artículo 11 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en su artículo 11, determina: “**Pérdida definitiva de la gratuidad de la educación superior.** - El estudiante regular pierde definitivamente el beneficio de gratuidad al

reprobar, en términos acumulativos, más del 30% de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes. constantes en el respectivo plan de estudios de la carrera que se encuentre cursando, incluyendo aquellas asignaturas. cursos o sus equivalentes que haya reprobado en la carrera que se matriculó por primera vez. Para determinar la pérdida definitiva de la gratuidad se debe hacer relación entre el número de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes reprobados y el número total de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios en los que el estudiante se matriculó desde el inicio de su carrera”;

**Que,** el artículo 12 del Reglamento ibídem, dispone: **“Pérdida parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior .-** Los estudiantes de las instituciones de educación superior pública perderán solamente de manera parcial y temporal la gratuidad cuando reprobren una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes. Para mantener la gratuidad se requerirá además que el porcentaje total de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes no alcance el 30% del número total de horas correspondientes a las mismas en el plan de estudios de la respectiva carrera.

Los estudiantes que pierdan la gratuidad de manera parcial y temporal, deberán pagar únicamente la parte correspondiente al valor de la matrícula, y la parte relativa al arancel por las asignaturas, cursos o sus equivalentes que hubiere reprobado.

Se exceptúan de la pérdida parcial y temporal del beneficio de gratuidad los casos en los que el estudiante se haya retirado de una o varias asignaturas correspondientes a un período académico ordinario o extraordinario, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico.

En caso de pérdida de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, a causa de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, discapacidad, embarazo de alto riesgo u otras similares debidamente documentadas, que le impidan al estudiante dar continuidad a sus estudios, el órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica o la máxima autoridad de un instituto o conservatorio superior podrá declarar que esta pérdida no se contabilizará para efectos del derecho a la gratuidad, con las excepciones contempladas en el inciso precedente.

Cuando un estudiante no se matricule en por lo menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que el plan de estudios le permita tomar en el período académico respectivo, deberá pagar los valores correspondientes a las matrículas, aranceles y derechos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que tome en el respectivo período académico, conforme a las disposiciones del presente Reglamento. Se exceptúan de lo establecido en el presente inciso los casos de imposibilidad física o mental temporal”;

**Que,** el Dr. Carlos Morales Villavicencio, miembro responsable de la Comisión Académica de la Carrera de Medicina, emite informe No. 009, de fecha 28 de junio de 2024, el cual recomienda lo que se detalla en el siguiente texto. **RECOMENDACIONES:** “Luego de un análisis de la parte



reglamentaria, toda vez que en el momento de matricularía por parte de la Directora de la Carrera de medicina el 24 de noviembre de 2023 el sistema no le permitió la matrícula del señor KEVIN DAVID LEON GANCHOZO.

Una vez que el señor KEVIN DAVID LEON GANCHOZO ha procedido con el pago de la deuda y que en el sistema SGA ya no registra impedimento; y de revisar el récord académico donde cumple con todas las asignaturas aprobadas antes del internado rotativo se recomienda a su autoridad, salvo su mejor criterio lo siguiente:

1.- Amparado en el Artículo 116 del Reglamento de Régimen Académico que la matrícula del internado rotativo será anual. Y del Artículo 167 del Estatuto de nuestra Alma Mater sobre las Atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad, Sede y Extensión; en el numeral 10 refiere Resolver toda petición estudiantil referente a matrículas, homologaciones, movilidad, exámenes, grados, calificaciones, recalificaciones y asistencia; mismas que serán notificadas de conformidad con el proceso correspondiente, adjuntando la documentación de soporte a la Secretaría General. Y para no vulnerar un derecho ya adquirido por cuanto tiene aprobada la asignatura del extramural en el SGA, se autorice la matrícula en las asignaturas pendientes INTERNADO DE CIRUGÍA, INTERNADO DE GINECOBSTETRICIA, INTERNADO DE PEDIATRÍA, INTERNADO DE MEDICINA INTERNA y EXTRAMURAL

2.- Por medio de la responsable de la comisión del internado rotativo de la carrera de medicina solicitar un informe de asistencia y evaluaciones a los tutores del internado del Hospital Rodríguez Zambrano”;

**Que,** el Dr. Nakin Véliz Mero, Mg. Presidente de la Comisión Académica Facultad Ciencias de la Salud, remite el INFORME DE COMISION ACADÉMICA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD No. .049-CA-FCS-SE-NVM-2024, de fecha 16 de julio de 2024, a la Señora Doctora María Fernanda Carvajal, PhD Decana Facultad Ciencias de la Salud, mismo que recomienda lo siguiente: RECOMENDACIONES Una vez analizada la documentación y la normativa legal vigente, la Comisión Académica en Sesión Extraordinaria No. 010-CA-FCS-SE-NVM-2024, de fecha 10 de julio del 2024, SUGIERE al Honorable Consejo de Facultad, salvo su mejor criterio, que considerando los antecedentes expuestos, se solicite a Secretaría General de la Uleam, la apertura del Sistema de Gestión Académica, a fin de que la Directora de la Carrera de Medicina proceda con la matrícula en el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023, y los docentes ingresen las notas a favor Sr. León Ganchozo Kevin David con cedula de identidad 1250065339, estudiante de la carrera de Medicina de la Facultad Ciencias Médicas, en las asignaturas de Ginecobstetricia, Cirugía, Pediatría, Extramural y Medicina Interna;

**Que,** mediante el Oficio nro.: Uleam-CFCS-2024-141-O, julio 26 del 2024, la Dra. María Fernanda Carvajal Montes, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite a la Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg. Secretaria General Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, al Doctor Nakin Véliz Mero, Mg. Subdecano Facultad Ciencias de la Salud Facultad de Ciencias de la Salud Uleam, a la Doctora Mónica Zambrano Rivera, Mg. Directora Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud Uleam, al Doctor Carlos Morales Villavicencio, PhD Responsable Comisión Académica Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud Uleam a la Doctora Diana Romero Hualca, Esp. Responsable de Practicas de Internado

Rotativo Carrera Medicina Facultad de Ciencias de la Salud Uleam Facultad de Ciencias de la Salud, y al Señor Kevin David León Ganchozo, la RESOLUCIÓN No.105-CFCS-SO-24, de Sesión Ordinaria del veinticinco de julio del 2024 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, donde, **RESOLVIERON: Artículo 1:** Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No.049-CA-FCS-SE-NVM2024, con fecha 16 de julio del 2024, suscrito por el Dr. Nakin Véliz Vera, Mg.- Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud. **Artículo 2.** Solicitar a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.- Secretaria General de la Uleam, que proceda a abrir el Sistema de Gestión Académica para la Carrera de Medicina, a fin de que la Directora de la Carrera, Dra. Mónica Zambrano Rivera, pueda realizar el registro de matrícula del Sr. León Ganchozo Kevin David con cedula de identidad 1250065339, en el Internado Rotativo Cohorte septiembre 2023. **Artículo 3:** Autorizar a los docentes de la Carrera de Medicina para ingresar las notas correspondientes a las rotaciones cursadas por el Sr. León Ganchozo Kevin David, considerando que ha aprobado las rotaciones de Ginecobstetricia, Cirugía, Pediatría, Extramural y se encuentra actualmente cursando la rotación de Medicina Interna;

**Que,** mediante Oficio N° 0884 PJQA-VA 2024, de fecha 02 septiembre de 2024, el Dr. Pedro Quijije Anchundía, PhD, Vicerrector Académico de la IES, se dirige a la Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg. Secretaria General, para solicitar lo que descrito en el siguiente texto: Por medio del presente expreso saludos cordiales, en relación con su Oficio No. Uleam-SG2024-1969-OF, referente al caso del estudiante de la carrera de Medicina: LEÓN GANCHOZO KEVIN, cuya Resolución No. 105-CFCS-SO-24 establece en su parte pertinente: Artículo 2: Abrir el SGA para la Carrera de Medicina, a fin de que la directora de fa carrera. Dra. Mónica Zambrano pueda realizar el registro de la matrícula del Sr. León Ganchozo Kevin David CC. 1250065339, en el Internado Rotativo Cohorte septiembre 2023. Artículo 3: Autorizar a los docentes de la carrera de Medicina para ingresar las notas correspondientes a las rotaciones cursadas por Sr.. León Ganchozo Kevin David, considerando que ha aprobado las rotaciones de Ginecobstetricia, Cirugía, Pediatría y Extramural y se encuentra actualmente cursando la rotación de Medicinas Interna': Asimismo, solicita: "A fin de proceder con lo requerido por la unidad académica, solicito comedidamente a usted el análisis respectivo y la posterior autorización en el SGA, a fin de realizarlas acciones solicitadas".

(...) En virtud de lo expuesto y en relación con la normativa citada, al tratarse de una matrícula de Internado Rotativo del periodo académico 2023-2; y de notas de asignaturas de periodo 2023-2; al tratarse de periodo académico cerrado el Consejo de Facultad deberá justificar académica y administrativamente la petición y elevar solicitud al Órgano Colegiado Superior para el análisis y la respectiva resolución.

**Que,** el Dr. Nakin Véliz Mero, Mg. Presidente de la Comisión Académica Facultad Ciencias de la Salud, remite el INFORME DE COMISION ACADÉMICA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD N.079-CA-FCS-SO-NVM-2024, del 6 de septiembre del 2024, a la a Doctora María Fernanda Carvajal, PhD. Decana Facultad Ciencias de la Salud, mismo que dentro de sus recomendaciones expresa lo siguiente: **RECOMENDACIONES** Una vez analizada la documentación y la normativa legal vigente, la Comisión Académica en Sesión Ordinaria No. 006-CA-FCS-SO-NVM-2024, de fecha 04 de septiembre del 2024, SUGIERE, al Honorable

Consejo de Facultad, salvo su mejor criterio se remita al Órgano Colegiado Superior la solicitud de matrícula en el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023 Medicina, a favor del señor KEVIN DAVID LEON GANCHOZO con número de identidad 1250065339, estudiante de la Carrera de Medicina Semestre, a fin de que se autorice la matrícula y el ingreso de notas en dicho periodo.

**Que,** el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, emite la RESOLUCIÓN No.49-CFCS-SE-24 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, que, en su parte resolutive, resolvió: **Artículo 1:** Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No.079-CA-FCS-SO-NVM-2024, con fecha 6 de septiembre del 2024, suscrito por el Dr. Nakin Véliz Vera, Mg.- Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud. **Artículo 2.** Trasladar al Órgano Colegiado Superior la solicitud de registro de matrícula e ingreso de notas a favor del Sr. León Ganchozo Kevin David con cédula de identidad 125006533-9, en el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023;

**Que,** la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite el oficio No. Oficio nro.: Uleam- FCDiS -2024-221-O, de fecha septiembre 12 del 2024, al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, al Dr. Nakin Véliz Mero, Mg. SUBDECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, a la Dra. Mónica Zambrano Rivera DIRECTORA DE LA CARRERA DE MEDICINA, al Dr. Milton Espinoza Lucas RESPONSABLE DE COMISIÓN ACADÉMICA CARRERA DE MEDICINA, a la Dra. Diana Romero Hualca RESPONSABLE DE INTERNADO ROTATIVO y Srta. Ana Carolina Mendoza Saltos ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICIN, miso que en su texto dice lo que sigue:

Anexo al presente sírvase encontrar RESOLUCIÓN No. 049. CFCS-SE-24, de Sesión Extraordinaria del 12 de septiembre del 2024 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, donde **RESOLVIERON: Artículo 1:** Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No.079-CA-FCS-SO-NVM-2024, con fecha 6 de septiembre del 2024, suscrito por el Dr. Nakin Véliz Vera, Mg.- Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud. **Artículo 2.** Trasladar al Órgano Colegiado Superior la solicitud de registro de matrícula e ingreso de notas a favor del Sr. León Ganchozo Kevin David con cédula de identidad 125006533-9, en el Internado Rotativo Cohorte septiembre 2023.

**Que,** a través del MEMORANDUM N°274-2024-SG-YRG, de fecha 20 de mayo del 2024 la Ab. Yolanda Roldán Guzmán. Mg, SECRETARIA GENERAL se dirige al Carlos Paucar Técnico-Programador, para indicar lo siguiente: Mediante oficio No. Uleam-CFCS-2024-017-O de fecha 22 de abril del 2024, la Dra. María Fernanda Carvajal Decana Facultad de Ciencias de la Salud, solicitó acceso para el ingreso de homologación interna a favor del **Srta. Mendoza Saltos Ana Carolina CC. 131260193-1** en la asignatura de Diagnóstico por Imagen en 2023 (Periodo 1). Por contar con los documentos habilitantes como son la Resolución No. 003 CFCS-SO24 del 15 abril del 2024 y el Informe de Comisión Académica No. 327-CA-FCS-SE-2024. del 06 de febrero del 2024, se procede a autorizar la apertura del periodo a las personas responsables de realizar los procesos correspondientes.

FACULTAD/EXTENSIÓN	Facultad de Ciencias de la Salud
CARRERA	Carrera de Medicina
PERIODO ACADÉMICO	2023 (Periodo 1) Medicina
ACCIÓN/OPCIÓN	Homologación interna
ESTUDIANTE	Sra. Mendoza Saltos Ana Carolina CC. 131260193-1
ASIGNATURA	Diagnóstico por Imagen
USUARIO	Dr. Carlos Morales Responsable Comisión Académica de Medicina.

FACULTAD/EXTENSIÓN	Facultad de Ciencias de la Salud
CARRERA	Carrera de Medicina
PERIODO ACADÉMICO	2023 (Periodo 1) Medicina
ACCIÓN/OPCIÓN	Revisar Homologación interna
ESTUDIANTE	Sra. Mendoza Saltos Ana Carolina CC. 131260193-1
ASIGNATURA	Diagnóstico por Imagen
USUARIO	Lic Nury Ormaza Analista.

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 20 de junio de 2024, la señorita Ana Carolina Mendoza Saltos con CI: 1312501031, solicita a la Dra. Mónica Zambrano, Directora de Carrera de Medicina, lo siguiente: "(...), Ana Carolina Mendoza Saltos, portadora del documento de identidad N° 1312601931, interna rotativa de medicina de la cohorte septiembre 2023 malla semestre, solicito encarecidamente se me matricule en las materias de: INTERNADO DE GINECOLOGÍA, INTERNADO DE CIRUGÍA, INTERNO DE PEDIATRIA debido a que por un proceso de homologación el sistema impidió mi matricula en las materias antes mencionadas, por lo cual a mis tutores no se les permite subir las notas de mis respectivas rotaciones ya culminadas, a su vez solicito se me matricule también en la materia INTERNADO DE MEDICINA INTERNA ya que es la última rotación que acaba de iniciar este 20 de junio de 2024 con el fin de culminar mi internado cumpliendo con las rotaciones requeridas. Sin más que agregar me despido agradecida por le atención prestada a mi solicitud;

**Que,** el Dr. Carlos Morales Villavicencio, Comisión Académica Carrera de Medicina, suscribe el INFORME DE RESPONSABLE COMISIÓN ACADÉMICA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD NO. 008, de fecha 21 de junio de 2024, el cual recomienda lo que se detalla en el siguiente texto. **RECOMENDACIONES** Luego de un análisis de la parte reglamentaria, toda vez que en el momento de matricularla por parte de le Directora de la Carrera de medicina el 24 de noviembre de 2023 el sistema solo le permitió la asignatura de Extramural por tener pendiente la homologación.

Una vez culminado con el proceso de la homologación interna en la asignatura de DIAGNOSTICO POR IMAGEN III y de revisar el récord académico de la estudiante ANA CAROLINA MENDOZA SALTOS donde cumple con todas las asignaturas aprobadas antes del internado rotativo se recomienda a su autoridad, salvo su mejor criterio lo siguiente:

1.- Amparado en el Artículo 116 del Reglamento de Régimen Académico que la matrícula del internado rotativo será anual. Y del Artículo 167 del Estatuto de nuestra Alma Mater sobre las Atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad, Sede y Extensión; en el numeral 10 refiere Resolver toda petición estudiantil referente a matrículas, homologaciones, movilidad, exámenes, grados, calificaciones, recalificaciones y asistencia; mismas que serán notificadas de conformidad con el proceso correspondiente, adjuntando la documentación de soporte a la

Secretaría General. Y para no vulnerar un derecho ya adquirido por cuanto tiene aprobada la asignatura del extramural en el SGA, se autorice la matrícula en las asignaturas pendientes INTERNADO DE CIRUGÍA, INTERNADO DE GINECOBSTERICIA, INTERNADO DE PEDIATRÍA e INTERNADO DE MEDICINA INTERNA.

2.- Por medio de la responsable de la comisión del internado rotativo de la carrera de medicina solicitar un informe de asistencia y evaluaciones a los tutores del internado del Hospital Rodríguez Zambrano;

**Que**, el Dr. Nakin Véliz Mero, Mg. Presidente de la Comisión Académica Facultad Ciencias de la Salud, remite el INFORME DE COMISION ACADÉMICA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD No. 044-CA-FCS-SE-NVM-2024, de fecha 28 de junio de 2024, a la Señora Doctora María Fernanda Carvajal, PhD Decana Facultad Ciencias de la Salud, mismo que recomienda lo siguiente: RECOMENDACIONES Una vez analizada la documentación y la normativa legal vigente, la Comisión Académica en Sesión Extraordinaria No. 010-CA-FCS-SE-NVM-2024, de fecha 10 de julio del 2024, **RECOMIENDA** Una vez analizada la documentación y la normativa legal vigente, la Comisión Académica en Sesión Extraordinaria No. 008-CA-FCS-SE-NVM-2024, de fecha 26 de junio del 2024, **SUGIERE** al Honorable Consejo de Facultad; lo siguiente:

1. Se solicite a Secretaría General de la Uleam, la apertura del Sistema de Gestión Académica, a fin de que la Directora de la Carrera de Medicina proceda con la matrícula en el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023, y tos docentes ingresen las notas a favor de la Srta. Mendoza Saltos Ana Carolina con cedula de identidad 1312601931, estudiante de la Carrera de Medicina, considerando que la señorita estudiante fue matriculada en el Extramural, y según los informes presentados ha aprobado las rotaciones de Ginecobstericia. Cirugía y Pediatría, y se encuentra cursando la rotación de Medicina Interna;

**Que**, mediante el Oficio nro.: Uleam-CFCS-2024-138-O, julio 26 del 2024, la Dra. María Fernanda Carvajal Montes, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite a la Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg. Secretaria General Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, al Doctor Nakin Véliz Mero, Mg. Subdecano Facultad Ciencias de la Salud Facultad de Ciencias de la Salud Uleam, a la Doctora Mónica Zambrano Rivera, Mg. Directora Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud Uleam, al Doctor Carlos Morales Villavicencio, PhD Responsable Comisión Académica Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud Uleam a la Doctora Diana Romero Hualca, Esp. Responsable de Practicas de Internado Rotativo Carrera Medicina Facultad de Ciencias de la Salud Uleam Facultad de Ciencias de la Salud, y a la Señor Ana Carolina Mendoza Saltos, la RESOLUCIÓN No.102-CFCS-SO-24, de Sesión Ordinaria del veinticinco de julio del 2024 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, donde, **RESOLVIERON Artículo 1:** Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No. 044-CA-FCS-SENVN-2024, suscrito por Dr. Nakin Véliz Mero, Mg.- Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud. **Artículo 2.** Solicitar a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.- Secretaría General de la Uleam, que proceda a abrir el Sistema de Gestión Académica para la Carrera de Medicina, a fin de que la Directora de la Carrera. Dra. Mónica Zambrano Rivera, pueda realizar el registro de matrícula de la Srta. Mendoza Saltos Ana Carolina con cedula de identidad 1312641931, en el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023. **Artículo 3:** Autorizar a los docentes de la Carrera de Medicina para



ingresar las notas correspondientes a las rotaciones cursadas por la Srta. Mendoza Saltos Ana Carolina, considerando que ha aprobado las rotaciones de Ginecobstetricia, Cirugía y Pediatría, y se encuentra actualmente cursando la rotación de Medicina Interna.

**Que,** mediante Oficio No 0883 PJQA-VA 2024, de fecha 02 septiembre de 2024, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico de la IES, se dirige a la Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg. Secretaría General, para solicitar lo que describo en el siguiente texto: Por medio del presente expreso saludos cordiales, en relación con su Oficio No. Uleam-SG2024-1965-OF, referente al caso de la estudiante de la carrera de Medicina: **MENDOZA SALTOS ANA CAROLINA** con CC. No 1312601921, cuya Resolución No. 102-CFCS-SO-24 establece en su parte pertinente: "**Artículo 2:** Abrir el SGA para la Carrera de Medicina, a fin de que la directora de /a carrera. Dra. Mónica Zambrano pueda realizar el registro de la matrícula de la Srta., Mendoza Saltos Ana Carolina CC. 1312601921, en el internado Rotativo Cohorte septiembre 2023. **Artículo 3:** Autorizar a los docentes de la carrera de Medicina para ingresar las notas correspondientes a las rotaciones cursadas por la Srta. Mendoza Saltos Ana Carolina CC. 1312601921, considerando que ha aprobado las rotaciones de Ginecobstetricia, Cirugía y Pediatría y se encuentra actualmente cursando la rotación de Medicinas Interna". Asimismo, solicita: "A fin de proceder con lo requerido por la unidad académica, solicito comedidamente a usted el análisis respectivo y la posterior autorización en el SGA, a fin de realizarlas acciones solicitadas".

(...) En virtud de lo expuesto y en relación con la normativa citada, al tratarse de una matrícula de Internado Rotativo del periodo académico 2023-2; y, de notas de asignaturas de periodo 2023-2; al tratarse de periodo académico cerrado el Consejo de Facultad deberá justificar académica y administrativamente la petición y elevar solicitud al Órgano Colegiado Superior para el análisis y la respectiva resolución;

**Que,** el Dr. Nakin Véliz Mero, Mg. Presidente de la Comisión Académica Facultad Ciencias de la Salud, remite el INFORME DE COMISION ACADÉMICA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD N.080-CA-FCS-SO-NVM-2024, del 6 de septiembre del 2024, a la a Doctora María Fernanda Carvajal, PhD. Decana Facultad Ciencias de la Salud, mismo que dentro de sus recomendaciones expresa lo siguiente: **RECOMENDACIONES** Una vez analizada la documentación y la normativa legal vigente, la Comisión Académica en Sesión Ordinaria No. 006-CA-FCS-SO-NVM-2024, de fecha 04 de septiembre del 2024, SUGIERE, al Honorable Consejo de Facultad, salvo su mejor criterio se remita al Órgano Colegiada Superior la solicitud de matrícula para el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023 Medicina, a favor de la señorita **ANA CAROLINA MENDOZA SALTOS** con número de identidad 1312601931, estudiante de la Carrera de Medicina Semestre, a fin de que se autorice la matrícula y el ingreso de notas en dicho periodo; considerando que actualmente se encuentra matriculada en la rotación de Extramural, quedando pendiente la matrícula de 4 rotaciones: Internado de Cirugía, Internado de Ginecobstetricia; Internado de Medicina Interna e Internado de Pediatría;

**Que,** el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, emite la RESOLUCIÓN No.50-CFCS-SE-24 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, que, en su parte resolutive, **resolvió: Artículo 1:** Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No. 080-CA-FCS-SO-NVM-2024, suscrito por Dr. Nakin Véliz Mero, Mg.- Subdecano de la Facultad de Ciencias de



la Salud. **Artículo 2.** Trasladar al Órgano Colegiado Superior la solicitud de registro de matrícula e ingreso de notas a favor de la señorita **ANA CAROLINA MENDOZA SALTOS** con número de identidad 131260193-1, estudiante de la Carrera de Medicina Semestre, para el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023 Medicina, de las rotaciones de Internado de Cirugía, Internado de Ginecobstetricia; Internado de Medicina Interna e Internado de Pediatría, considerando que actualmente se encuentra matriculada únicamente en la rotación de Extramural;

**Que,** la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remitió el oficio No. Oficio nro.: Uleam- FCdIS -2024-222-O, de fecha septiembre 12 del 2024, al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, al Dr. Nakin Véliz Mero, Mg. SUBDECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, a la Dra. Mónica Zambrano Rivera DIRECTORA DE LA CARRERA DE MEDICINA, al Dr. Milton Espinoza Lucas RESPONSABLE DE COMISIÓN ACADÉMICA CARRERA DE MEDICINA, a la Dra. Diana Romero Hualca RESPONSABLE DE INTERNADO ROTATIVO y Srta. Ana Carolina Mendoza Saltos ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICIN, mismo que en su texto dice lo que sigue:

Anexo al presente sírvase encontrar RESOLUCIÓN No. 050. CFCS-SE-24, de Sesión Extraordinaria del 12 de septiembre del 2024 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, donde **RESOLVIERON: Artículo 1:** Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No. 080-CA-FCS-SO-NVM-2024, suscrito por Dr. Nakin Véliz Mero, Mg.- Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud. **Artículo 2.** Trasladar al Órgano Colegiado Superior la solicitud de registro de matrícula e ingreso de notas a favor de la señorita **ANA CAROLINA MENDOZA SALTOS** con número de identidad 131260193-1, estudiante de la Carrera de Medicina Semestre, para el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023 Medicina, de las rotaciones de Internado de Cirugía, Internado de Ginecobstetricia, Internado de Medicina Interna e Internado de Pediatría, considerando que actualmente se encuentra matriculada únicamente en la rotación de Extramural.

**Que** en el décimo punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria No.008-2024, de fecha viernes 13 de septiembre del presente año, consta “**10. 3** Matrícula Internado Rotativo septiembre 2023; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Universidad,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocidos y acogidos los oficios No. Uleam- FCdIS -2024-221-O, de fecha septiembre 12 del 2024 y Oficio No. Uleam- FCdIS -2024-222-O, de fecha septiembre 12 del 2024, suscritos por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en relación con la solicitud de matrícula de dos estudiantes del Internado Rotativo de la Carrera Medicina.

**Artículo 2.-** Autorizar la solicitud de registro de matrícula e ingreso de notas a favor del Sr. LEÓN GANCHOZO KEVIN DAVID, con cédula de ciudadanía Nro. 125006533-9, **en el Internado Rotativo, Cohorte septiembre 2023.**

**Artículo 3.-** Autorizar la solicitud de registro de matrícula e ingreso de notas a favor de la señorita ANA CAROLINA MENDOZA SALTOS con número de ciudadanía 131260193-1, estudiante de la Carrera de Medicina Semestre, **para el Internado Rotativo Cohorte Septiembre 2023 Medicina, de las rotaciones de Internado de Cirugía, Internado de Ginec Obstetricia, Internado de Medicina Interna e Internado de Pediatría, considerando que actualmente se encuentra matriculada únicamente en la rotación de Extramural.**

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica para que, en coordinación con la Secretaría General, se proceda a autorizar la apertura del periodo a las personas responsables de realizar los procesos correspondientes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jaqueline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Salud, Dr. Nakin Véliz Mero, Mg., Subdecano y Dra. Mónica Zambrano Rivera, Mg., Directora de la Carrera Medicina.

**QUINTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señorita ANA CAROLINA MENDOZA SALTOS con cédula número 131260193-1 y al Sr. LEÓN GANCHOZO KEVIN DAVID con cédula de ciudadanía Nro. 125006533-9

**SEXTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, Secretaria de Facultad Ciencias de la Salud, Secretaria de la Carrera Medicina y Analista de Secretaría General.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2024, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS  
Manta - Ecuador



**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaría General  
Manta - Ecuador